



# Resolución de Secretaría General

N° 116 - 2021-ACFFAA/SG

Lima, 29 de Diciembre de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 000160-2021-OGA-LOG-ACFFAA, del encargado de las funciones de Logística de la Oficina General de Administración, la Hoja de Envío N° 002818-2021-OGA-ACFFAA, de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 000310-2021-OAJ-ACFFAA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia (...).”*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, el numeral 6.2 del mismo artículo indica que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, el numeral 6.3 del citado cuerpo legal refiere que *“La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo*

*tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”;*

Que, el numeral 7.6.1 del párrafo VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral 7.6.2 del referido párrafo establece que *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. (...)”;*

Que, con Resolución Jefatural N° 173-2019-ACFFAA, se delegó en el Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entre otras facultades y atribuciones, la de: *“Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones del Estado”;*

Que, con Resolución de Secretaría General N° 003-2021-ACFFAA/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el ejercicio correspondiente al año 2021;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 111-2021-ACFFAA/SG, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el ejercicio correspondiente al año 2021;

Que, con Hoja de Envío N° 002818-2021-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000160-2021-OGA-LOG-ACFFAA, mediante el cual el encargado de las funciones de Logística señala que el requerimiento para la “Contratación del servicio de vigilancia y seguridad para la sede de la ACFFAA” fue recibido a tres (3) días hábiles de culminar el año fiscal, señalando que no es posible ejecutar los actos preparatorios que conlleven a la convocatoria del referido servicio, dado que no se cuenta con el tiempo adecuado para determinar fehacientemente las condiciones del mercado, lo cual resulta necesario para materializar la citada contratación al amparo de los principios rectores de la Ley de contrataciones vigente, por lo que solicita se realicen las gestiones para viabilizar la aprobación de la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el ejercicio correspondiente al año 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 000310-2021-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la

Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el ejercicio correspondiente al año 2021;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Oficina General de Administración, con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, la Resolución Jefatural N° 173-2019-ACFFAA, la Resolución de Secretaría General N° 003-2021-ACFFAA/SG y la Resolución de Secretaría General N° 111-2021-ACFFAA/SG.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el ejercicio correspondiente al año 2021, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Elizabeth Ramos De la Cruz**  
**Secretaria General**  
**Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**